



"Dño del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1446-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1422-2017-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal de la renuncia formulada por el servidor CAS Alberto Espinoza Palermo; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante el Proveído N° 9445-2017-UNHEVAL-R, de fecha 17.OCT.2017, el Rector solicita opinión legal sobre la renuncia formulada por el servidor CAS Alberto Espinoza Palermo mediante Oficio N° 002-2017-AEP, de fecha 11 de octubre de 2017, para lo cual remite el Oficio N° 1568-2017-OPER/JRH, de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y antecedentes.
- 1.2 Que, mediante el Proveído N° 929-2017-UNHEVAL/SG, de fecha 17.OCT.2017, la Secretaria General solicita a esta Oficina opinión legal respecto a lo informado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1563-2017-OPER/JRH, de fecha 13 de octubre de 2017.
- 1.3 Que, mediante Proveído N° 10895-2017-DIGA, de fecha 09.OCT.2017, el Director General de Administración remite a esta Oficina el Oficio N° 1490-2017-OPER/JRH, de fecha 05 de octubre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

De la renuncia del servidor CAS Alberto Espinoza Palermo:

- 2.2. Que, mediante Oficio N° 002-2017-AEP, de fecha 11 de octubre de 2017, el servidor CAS Alberto Espinoza Palermo presenta su renuncia como ganador del concurso CAS-04-UNHEVAL, para el fortalecimiento de la Gestión Administrativa de la UNHEVAL.
- 2.3. Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 2.4. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) de mencionado texto normativo: *"En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."*
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 1563-2017-OPER/JRH, de fecha 13 de octubre de 2017, el Jefe de Recursos Humanos remite la renuncia presentada por el servidor CAS Alberto Espinoza Palermo como ganador del concurso CAS-04-UNHEVAL, para el fortalecimiento de la Gestión Administrativa de la UNHEVAL, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, el mismo que deberá ser con efectividad al 14 de setiembre del presente año. Asimismo, peticona que se convalide el cargo de Jefe de la Unidad de Presupuesto que ha venido desempeñando.
- 2.6. Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por el servidor CAS Alberto Espinoza Palermo a la plaza laboral en la cual se ha venido desempeñando, es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad al 14 de setiembre del año en curso, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor de la UNHEVAL.

De la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por estudios de maestría, formulado por el servidor CAS Alberto Espinoza Palermo:

- 2.7. Que, habiéndose aceptado la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS Alberto Espinoza Palermo, carece de objeto que se emita la resolución rectoral en virtud al Informe N° 1350-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 11 de octubre de 2017, resolviendo la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por estudios de maestría, solicitado por el mencionado servidor CAS mediante Formulario Único de Trámite N° 0373634, presentado en fecha 07 de setiembre de 2017, precisándose que la fecha de inicio de dicha licencia es el 15 de setiembre, la cual se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

De la reincorporación a sus labores del servidor nombrado CPC. Alberto Espinoza Palermo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276:

- 2.8. Que, en el presente caso, cabe señalar que la contratación del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 CPC. Alberto Espinoza Palermo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en esta Entidad, suspendió temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la Entidad de pagar sus remuneraciones, durante la vigencia de dicha contratación. ///...



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1446-2017-UNHEVAL

Pag. 02

2.9. Que, en ese sentido, habiéndose aceptado la renuncia voluntaria formulada por el mencionado servidor al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con efectividad al 14 de setiembre del año en curso, por lo que a partir de esa fecha se dio por concluida la relación laboral bajo ese bajo régimen especial, y; siendo que el servidor solicita se convalide las actuaciones que ha venido efectuando como Jefe de la Unidad de Presupuesto a partir del 15 de setiembre del presente año, por lo que estando a la aceptación de la renuncia y al pedido efectuado, deviene en necesario que la reanudación de las labores del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sea con efectividad a partir del 15 de setiembre del presente año, siendo que a partir de esa fecha se convalidan las actuaciones efectuadas por el servidor.

De la autoridad competente para resolver el presente caso:

2.10. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 166° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; por lo que estando a lo señalado, corresponde a vuestro Despacho resolver el presente caso.

III. **OPINIÓN:** 3.1. Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulada por el servidor ALBERTO ESPINOZA PALERMO como ganador del concurso CAS-04-UNHEVAL, para el fortalecimiento de la Gestión Administrativa de la UNHEVAL, con efectividad al 14 de setiembre del año en curso. 3.2. Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL. 3.3. Que, el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad. 3.4. Que, CARECE DE OBJETO emitir la resolución rectoral en virtud al Informe N° 1350-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 11 de octubre de 2017, resolviendo la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por estudios de maestría, solicitado por el mencionado servidor CAS mediante Formulario Único de Trámite N° 0373634, presentado en fecha 07 de setiembre de 2017, precisándose que la fecha de inicio de dicha licencia es el 15 de setiembre, la cual se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017. 3.5. Que, se PRECISE que la reanudación de las labores del servidor nombrado CPC. Alberto Espinoza Palermo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realizó a partir del 14 de setiembre de 2017, por lo que las actuaciones realizadas por el servidor a partir de esa fecha quedan convalidadas. 3.6. Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9873-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servidor ALBERTO ESPINOZA PALERMO como **ganador del concurso CAS-04-UNHEVAL**, para el fortalecimiento de la gestión administrativa de la UNHEVAL, **con efectividad al 14 de setiembre** del año en curso; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **EXPRESAR** a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.

3° **DISPONER** que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

4° **QUE CARECE DE OBJETO** emitir la resolución rectoral en virtud al Informe N° 1350-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 11 de octubre de 2017, resolviendo la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por estudios de maestría, solicitado por el mencionado servidor CAS mediante Formulario Único de Trámite N° 0373634, presentado en fecha 07 de setiembre de 2017, **precisando** que la fecha de inicio de dicha licencia es el 15 de setiembre, la cual se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



"Luz del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1446-2017-UNHEVAL

Pag. 03

- 5° **PRECISAR** que la reanudación de las labores del servidor nombrado CPC Alberto Espinoza Palermo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realizó a partir del 14 de setiembre de 2017, por lo que las actuaciones realizadas por el servidor a partir de esa fecha quedan convalidadas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
OL-OGRH
URPyC
UEyC-File
Archivo